



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDP

Pacocha, 22 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 056-2020-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 84-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Presencial de fecha 22 de junio de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que alcanza la propuesta de beneficio tributario por efectos de la pandemia COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

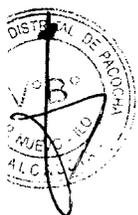
Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente con D.S. N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril al 26 de abril de 2020, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia hasta el 10 de mayo de 2020, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia hasta el 24 de mayo de 2020, y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia hasta el 30 de junio de 2020.



“Año de la Universalización de la Salud”



Que, en el marco de la emergencia nacional declarada debido a la propagación del COVID-19 que el gobierno nacional viene prorrogando en el tiempo, la población del Distrito de Pacocha sufre los graves efectos económicos de esta situación que limita su capacidad adquisitiva y anula su posibilidad de realización de actividades que complementen sus ingresos, situación que se profundizará por los efectos recesivos que genera la paralización de actividades económicas;



Que, mediante Informe N° 056-2020-SGAT-MDP de fecha 19 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Administración Tributaria indica que con fecha 20 de febrero se aprobó la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP que crea y regula el Programa de Incentivos al Pronto Pago de Tributos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, sin mediar entonces las graves circunstancias que afectan hoy la vida a consecuencia del brote del COVID-19, motivo por el cual propone un nuevo proyecto de Ordenanza que aprueba “Beneficios Tributarios en el Distrito de Pacocha por efectos de la pandemia COVID 19”, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 84-2020-SGAJ-MDP de fecha 19 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente respecto a la aprobación de la Ordenanza que otorgue el Beneficio propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria;



Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria Ordinaria de Concejo Municipal Presencial de fecha 22 de junio de 2020, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19”

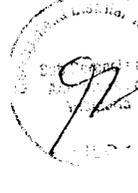
ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD



Otorgar beneficios tributarios producidos como efecto de la pandemia del COVID-19 con el objetivo de reducir las brechas de morosidad y asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria, base para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza alcanzan a las personas naturales incluidas las que tengan la calificación de pensionistas, adulto mayor, discapacitados.



ARTÍCULO 3°.- DEL FINANCIAMIENTO

El costo que demande el financiamiento del Programa será asumido con recursos propios de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- DEL BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19

El “Beneficio Tributario en el Distrito de Pacocha por efectos de la pandemia COVID-19” estará constituido por los siguientes beneficios:

- a) Descuento de 5 meses del arbitrio municipal de Limpieza Pública generado a los contribuyentes del ejercicio vigente (agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020.
- b) Se entregará un obsequio (Kit de Limpieza) a los primeros 500 contribuyentes que cancelen la totalidad de sus tributos del ejercicio vigente, y no tengan deuda de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 5°.- LOS BENEFICIARIOS DE DICHO BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19

Están comprendidos los contribuyentes propietarios de unidades catastrales considerados en las siguientes categorías:



"Año de la Universalización de la Salud"

a) Casa Habitación, b) Comercio, c) Servicio, e) Entidad Pública, g) Educacional, h) Templo, i) Otros, k) Cocheras.

Los beneficiarios no podrán registrar obligación tributaria vencida y pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente como el de años anteriores.

ARTÍCULO 6°.- CRONOGRAMA DE PAGOS

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual en cada ejercicio tributario, cuyos vencimientos están establecidos en el último día hábil de cada mes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y suspéndase las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de la presente Ordenanza dentro del ámbito de su competencia, con el apoyo de la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y que la Gerencia Municipal brinde las facilidades para su cumplimiento y se obtenga buenos resultados; a Secretaría General la publicación y efectiva difusión de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ING. OSCAR UGARTE MANCHERO
ALCALDE